

Código Ético del Grupo Clarke, Modet & Co.

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Fecha:	Fecha:	Fecha:

Introducción

El presente Código Ético se presenta como guía de referencia y pilar vertebrador de los valores y principios éticos que han de presidir la actividad profesional de todos los administradores, consejeros, directivos y empleados que integran el Grupo Clarke, Modet & Co, así como sus relaciones con terceros.

El Grupo Clarke, Modet & Co (en adelante el Grupo) está compuesto por Clarke, Modet y Cía. S.L. y sus filiales. El término “Clarke, Modet & Co” es el nombre comercial que utilizan cada una de las compañías del Grupo, entidades jurídicas distintas e independientes.

Las compañías del Grupo están constituidas en diferentes países lo que supone que confluyan gran variedad de culturas y sistemas legales aplicables.

Ámbito de aplicación

El presente Código es de aplicación y vincula a todos los administradores, consejeros, directivos y empleados que integran el Grupo, así como sus relaciones con terceros.

Cada Director General, u órgano de administración de las distintas compañías del Grupo es responsable de llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para adoptar e implantar este Código Ético a su legislación local, manteniendo, en todo caso, los principios generales mínimos que a continuación se exponen.

Principios Generales

Los principios generales son los siguientes:

- **Protección y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales**

Tenemos el compromiso de asumir nuestras funciones respetando y garantizando guardar un respeto escrupuloso a los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 16 de diciembre de 1966, la Constitución de cada país y cuanta normativa esté destinada a la protección y observancia de los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en cada uno de los países.

- **Igualdad de oportunidades y no discriminación**

Tenemos el compromiso de promover y fomentar la igualdad de oportunidades entre todas las personas que están en el Grupo, para su desarrollo profesional, asegurando la no discriminación, de forma que las decisiones de promoción sólo estén basadas en la formación, el mérito, la capacidad, los conocimientos y el desempeño profesional y, de ser necesario, en las cualidades y dotes de liderazgo, valorados siempre de forma objetiva.

- **Respeto e igualdad de trato**

El trato personal debe de estar presidido por el respeto, contribuyendo todos con nuestro comportamiento a un ambiente de trabajo saludable, en un entorno agradable. Es imprescindible evitar y abstenerse de cualquier tipo de actuación que conlleve un trato que menoscabe la integridad o dignidad de las personas, y que pueda ser denigrante o discriminatorio, por razón de sexo, raza, religión, cultura, edad, discapacidad o cualquiera otra.

El Grupo no tolerará, bajo ninguna circunstancia, comportamientos que impliquen acoso de cualquier tipo, abuso de autoridad o conductas que por su naturaleza o agresividad pueda ser considerada intimidatoria.

- **Actuación en caso de conflicto de intereses**

Todos los miembros del Grupo deben actuar de forma honesta y responsable en el ejercicio de cuantas funciones sean encomendadas. Nunca podrán anteponerse intereses personales en perjuicio de los intereses legítimos del Grupo. En este sentido, se prevé que cuando los intereses personales y profesionales sean contrarios, se informe de dicha situación a través de los canales internos establecidos al efecto.

Se está en una situación de conflicto de interés cuando la decisión que deba tomarse en el ámbito profesional esté influida no por criterios empresariales válidos sino por intereses personales y familiares buscando un beneficio a título individual que a su vez cause un perjuicio al Grupo.

Los miembros del Grupo no podrán llevar a cabo trabajos, proyectos o prestar servicios en beneficio de empresas que concurren en el sector de Clarke, Modet & Co, compitan directa o indirectamente con la compañía, sean sus proveedores, clientes o tengan cualquier tipo de relación.

- **Regalos, obsequios y atenciones**

Se actuará siempre con la mayor honradez y no obtendrán ingresos de terceros derivados de los servicios prestados en entidades del Grupo, ni aceptarán de los clientes, proveedores o cualquier tercero regalos, atenciones o invitaciones mientras estén en un puesto en el que pueda influir en las decisiones (ya sean decisiones a nivel comercial, profesional o administrativo) de Clarke Modet & Co.

Se permiten aquellos regalos, obsequios o atenciones que se encuentren autorizados por las leyes, costumbres y prácticas comerciales generalmente aceptadas, y que no sean contrarios a los valores y ética de la compañía, y tengan un valor simbólico o económicamente irrelevante.

En el caso que se reciban obsequios o regalos que no cumplan con los requisitos establecidos, deberán ser devueltos o, en su caso, se aplicarán a fines benéficos.

- **Relaciones con la Administración Pública**

Todo el personal del Grupo que tenga relación con la Administración Pública deberá mantener en todo momento un trato cordial y abstenerse de ofrecer cualquier beneficio que pueda comprometer su honestidad y objetividad.

Está estrictamente prohibido ofrecer directa o indirectamente cualquier cantidad económica, prebenda, producto, servicio y obsequio, evitando cualquier acto de corrupción.

Los miembros del Grupo no podrán realizar ni ofrecer, directa o indirectamente, ningún tipo de pago en metálico, en especie o cualquier beneficio a cualquier persona que se encuentre al servicio de una empresa o entidad pública o privada con la intención de obtener o mantener ilícitamente negocios o ventajas. Tampoco en el caso de que la persona pueda influir para obtener de cualquier entidad, un negocio o ventaja.

- **Blanqueo de capitales**

Con el objetivo de evitar y prevenir el blanqueo de capitales de actividades consideradas delictivas o ilícitas, los miembros del Grupo deberán prestar especial atención a aquellos casos o situaciones que puedan contener indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se están realizando negocios (ya sean clientes, proveedores o colaboradores).

Asimismo, prestarán especial atención a los pagos que se efectúen en metálico que resulten inusuales en función de la naturaleza de la operación, o los que se llevan a cabo a través de cheques al portador o en divisas distintas a las inicialmente acordadas, comunicando estas incidencias a través de los cauces establecidos en cada compañía.

También se deberá estar alerta a cuentas que no sean habituales, o que se encuentren abiertas en paraísos fiscales.

- **Cumplimiento normas deontológicas**

En todo momento se deben observar de forma estricta las normas éticas y deontológicas, siempre actuando con objetividad e independencia.

La ejecución de los trabajos encomendados se llevará a cabo con diligencia y eficiencia, informando fielmente al cliente de la situación de los asuntos gestionados,

evitando conflictos de interés y conductas que puedan dañar el buen nombre y reputación de Clarke, Modet & Co.

- **Uso de información privilegiada y confidencialidad**

Los miembros del Grupo han de mantener confidencialidad absoluta y guardar secreto profesional sobre toda la “información confidencial” a la que tengan acceso o pueda disponer de ella sea del tipo que sea, como procesos internos, metodologías, listados de clientes, servicios de la compañía o trabajos desarrollados en el desempeño de su actividad laboral en la misma, así como toda la información que tenga este carácter tanto si es de Clarke, Modet & Co como propiedad de terceros.

Entre la información que se considera confidencial destaca:

- Datos financieros que no se hayan publicado, presupuestos o proyecciones financieras.
- Prácticas, metodologías y procedimientos internos de actuación.
- Datos personales de empleados (nombre, nóminas, teléfonos, dirección, etc.)
- Políticas internas de la compañía
- Contraseñas y claves de acceso a los Sistemas y dispositivos de la compañía
- Tarifas que existan con proveedores y clientes.
- Relación de clientes actuales y potenciales.
- Datos personales de clientes.
- Planes de negocio, estudios de mercado, nuevos servicios.
- Cualquier documento que se refiera a estrategia o planes que no hayan sido dados a conocer públicamente.
- Información y documentación que no tenga carácter público de los clientes, potenciales clientes, colaboradores y proveedores

La información que sea generada en las operaciones diarias entre los departamentos dentro de cada compañía del Grupo aunque no sea restringida, no podrá ser divulgada a personas ajenas a la compañía.

En ningún caso los miembros del Grupo utilizarán esta información para conseguir beneficios personales, directa o indirectamente, o de personas afines.

Toda la información de Clarke, Modet & Co que sea divulgada en medios de comunicación o de difusión masiva, deberá estar autorizada previamente por el departamento correspondiente, y en todo caso, deberá ser clara, concisa, veraz y exacta.

- **Protección de datos personales**

Todos los miembros del Grupo se obligan a cumplir con la legislación que regula la protección de datos de carácter personal, adoptando las medidas que sean necesarias. Cumplirán en todo momento con las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la legislación aplicable de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con todos aquellos datos personales de clientes, proveedores, colaboradores y empleados del Grupo a los que tengan acceso en el desempeño de su trabajo.

- **Respeto a los derechos de propiedad industrial e intelectual**

Los miembros del Grupo reconocen que la titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual que resulten de los proyectos y trabajos (ideas e invenciones, programas informáticos, documentos, informes, diseños, fotografías, etc.) desarrollados en el ámbito de la relación laboral, pertenecen a Clarke Modet & Co, o en su caso, a los clientes de la compañía.

Se deberá evitar actos que puedan suponer una vulneración de los derechos de propiedad industrial e intelectual tanto de la compañía, como de terceros. Por ello resulta indispensable que los miembros del Grupo se aseguren que los resultados de su actividad no implique vulneración de derechos de terceros, garantizando la originalidad de esos desarrollos evitando posibles conflictos que menoscaben el prestigio y reputación empresarial de Clarke, Modet & Co.

Asimismo están obligados a no llevar a cabo actos o comportamientos desleales, actuando y respetando las reglas establecidas en el mercado. Específicamente no deberán utilizar información de empresas competidoras (y no competidoras) actuando siempre bajo criterios de una competencia justa.

- **Respeto a los derechos de los trabajadores**

Clarke, Modet & Co vela por la observancia de las obligaciones con los trabajadores, la legislación laboral y de prevención de riesgos laborales.

Clarke, Modet & Co pone los medios para dar cumplimiento a las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo, especialmente en las relacionadas con el trabajo de menores, prohibiendo todas las prácticas contrarias a éstas.

En las cláusulas adicionales de los contratos de los trabajadores, así como sus Consejeros, administradores se establecen cláusulas de exclusividad, no concurrencia, confidencialidad y sobre el uso de información privilegiada.

- **Garantizar el cumplimiento de la ley fiscal y contable**

Es compromiso de Clarke, Modet & Co el estricto cumplimiento de la legislación fiscal y contable, asegurando el pago puntual de impuestos, tasas y precios públicos.

Los miembros del Grupo deben facturar a los clientes de acuerdo a un libro de tarifas y descuentos con un trato homogéneo a éstos.

Asimismo están obligados a verificar que todas las operaciones económicas que se generen, se registren de acuerdo a las normas contables o políticas contables establecidas y bajo ningún concepto deberán realizar o autorizar registros de entradas falsas o engañosas.

El personal que esté involucrado en actividades relacionadas con el manejo directo de efectivo, cheques, transferencias, deberá extremar su diligencia y cuidado en la gestión de estos recursos, estableciendo los controles internos necesarios y supervisando de forma permanente el manejo ético de las operaciones realizadas.

- **Relación con los proveedores**

Para la selección de proveedores se establecerán procesos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés.

Los miembros del Grupo llevarán a cabo el estricto cumplimiento de los procesos de adjudicación referente a la homologación de proveedores, toda la información será tratada con carácter de confidencialidad y por lo tanto de obligado cumplimiento.

- **Relación con los clientes**

Los miembros del Grupo tienen el compromiso de proporcionar servicios de calidad que cumplan con las necesidades y expectativas requeridas por los clientes.

Todos aquellos miembros que tengan relación con clientes, deberán mantener una conducta de respeto, calidad, eficiencia y cortesía en el desarrollo de esta función.

La aplicación de descuentos o condiciones económicas especiales ha de regirse con estricto rigor los procesos establecidos en el Grupo.

El Grupo se reserva el derecho de rechazar como clientes a aquellos que se encuentren en situaciones de incumplimiento con bancos, proveedores y otros acreedores o aquéllos que se tuviera conocimiento que pudieran estar relacionados con presuntas actividades ilícitas.

- **Competencia leal**

Los miembros del Grupo no propondrán o suscribirán acuerdos con competidor alguno para manipular y/o establecer los precios de los servicios en el mercado, o para establecer el reparto o distribución de mercados, en perjuicio de los clientes.

Asimismo se abstendrán de realizar actividades contrarias a la libre competencia y concurrencia, por ello no tratarán de obtener secretos industriales, comerciales o de cualquier otro tipo de los competidores, mediante el ofrecimiento de contraprestación económica, servicios o cualquier otro beneficio, por medio de empleados o ex empleados o por la contratación de servicios con ese fin.

Igualmente no procederán a difundir informaciones de la competencia denigratorias que no les corresponda.

- **Medio Ambiente**

El Grupo de acuerdo con su política de defensa del Medio Ambiente, tiene asumido el compromiso de reducción del uso de materiales perjudiciales para el Medio Ambiente, así como en la medida de lo posible el impacto negativo que su actividad pueda tener sobre los ecosistemas.

- **Relaciones internas en la compañía**

Los miembros del Grupo deberán mostrar lealtad al mismo, respetando las pautas y directrices establecidas, y cumpliendo exactamente y con rectitud las obligaciones de su cargo o función, orientando su trabajo a la consecución de los objetivos del Grupo.

Los miembros deberán desempeñar las instrucciones que sus superiores les encomienden con actitud positiva y de cooperación, mostrando sentido de responsabilidad. Así, se actuará de forma colaborativa, poniendo a disposición de quien lo precise sus conocimientos, habilidades y talento para contribuir a la consecución de los objetivos globales del Grupo.

La relación entre el equipo directivo y miembros del Grupo se realizará sobre la base de respeto y tolerancia, propiciando un ambiente de trabajo en equipo, donde la colaboración y el apoyo mutuo sean claves.

Todo superior dará un trato de respeto y confianza a sus subordinados en condiciones de igualdad, absteniéndose de crear situaciones de discriminación, hostigamiento o abuso.

Los superiores jerárquicos no usarán su posición para otorgar ventajas especiales a personas, equipos o grupos, a cambio de beneficios personales o utilizar su posición jerárquica para intimidar o coaccionar a sus subordinados o tomar represalias.

Los directores y empleados del Grupo que tengan personal a su cargo proporcionarán, en la medida que sea posible, el equipo y los recursos materiales necesarios para el desempeño de las funciones encomendadas, evaluando permanentemente su desempeño y otorgando a quien lo merezca, cuando así proceda, los beneficios a que tenga derecho.

- **Observancia de la legislación vigente**

Todos los miembros del Grupo están obligados a cumplir y acatar la legalidad vigente, independientemente de su rango y de su ámbito de aplicación, en la ejecución de sus respectivos trabajos y actividades, especialmente cuando se traten de operaciones de clara repercusión social o estén involucradas en las mismas personas del entorno político.